



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 086 DE 2014 (Diciembre 17)

***“Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático de los profesores Hugo Vladimir Sánchez Moreno, Víctor Libardo Hurtado Nery y Pablo Emilio Cruz Casallas para ser disfrutados en el año 2015”***

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 13 del año 2000 establece el reglamento del período sabático, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 056 del 27 de noviembre de 2014, una vez confirmado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Artículo 2° del Acuerdo N° 13 del año 2000, realizada la ponderación de los criterios establecidos en el Artículo 4° del mismo Acuerdo y revisado el Plan de Actividades de los docentes postulados por los Consejos de Facultad para disfrutar el año sabático, recomendó al Consejo Superior Universitario el otorgamiento del Año Sabático para los profesores Hugo Vladimir Sánchez Moreno, Víctor Libardo Hurtado Nery y Pablo Emilio Cruz Casallas.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N° 024 del 17 de diciembre de 2014, analizó el otorgamiento del disfrute del Año Sabático a los profesores Hugo Vladimir Sánchez Moreno, Víctor Libardo Hurtado Nery y Pablo Emilio Cruz Casallas recomendados por el Consejo Académico mediante la Certificación N° 056 del 27 de noviembre de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. APROBAR** y, por ende, otorgar el disfrute del Año Sabático a los siguientes profesores: Hugo Vladimir Sánchez Moreno, Víctor Libardo Hurtado Nery y Pablo Emilio Cruz Casallas.

Profesor	Facultad	Plan de Actividades
HUGO VLADIMIR SÁNCHEZ MORENO	Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	Sistemas Agroforestales para la producción pecuaria sostenible.
VÍCTOR LIBARDO HURTADO NERY	Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	Nutrición de mono gástricos



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **086** DE 2014  
(Diciembre 17)

*“Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático de los profesores **Hugo Vladimir Sánchez Moreno, Víctor Libardo Hurtado Nery y Pablo Emilio Cruz Casallas** para ser disfrutados en el año 2015”*

Página 2 de 3

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS.	Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	1) Redacción y sometimiento para publicación en revistas indexadas u homologadas por Publindex (Colciencias) de cinco (5) artículos científicos producto de proyectos de investigación ejecutados.  2) Formulación de un programa de Investigación para la conformación de un Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana.
-----------------------------	---	---

**PARÁGRAFO.** El Docente mencionados podrá adelantar el trámite pertinente para su salida, previa concertación con el señor Rector, de acuerdo con los calendarios académicos vigentes y se fijará mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** que los profesores antes mencionados deben cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Acuerdo N° 13 del 2000, así:

- △ Parágrafo 3 del artículo 3: “Para iniciar el disfrute del año sabático el profesor debe estar a Paz y Salvo con la Universidad por todo concepto”.
- △ Artículo 8: “Al vencimiento del período sabático, el docente deberá reintegrarse y dentro de los 30 días siguientes presentar y sustentar el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo, ante el Consejo de la Facultad respectiva. El Consejo de Facultad a su vez informará al respecto al Consejo Académico”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **086** DE 2014  
(Diciembre 17)

***“Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático de los profesores Hugo Vladimir Sánchez Moreno, Víctor Libardo Hurtado Nery y Pablo Emilio Cruz Casallas para ser disfrutados en el año 2015”***

Página 3 de 3

- △ Artículo 9: “El profesor garantizará mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos años siguientes a su reintegro”.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la presente Resolución Superior rija a partir del 01 de Agosto de 2013.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 17 días del mes de diciembre de 2014.

*Original Firmado*

**JULIANA VERNAZA LOPERA**  
Presidente

*Original Firmado*

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Proyectó: Sandra P.  
Revisó: GQR